AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que el curador ad-litem de la demandada NIDIA YANETH OSPINA aceptó el nombramiento. Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO -658-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase como curador ad-litem de la demandada NIDIA YANETH OSPINA al abogado JUAN DIEGO BRAVO GUTIÉRREZ identificado con C.C No. 1.098.714.457 y T.P No. 259.245 expedida por el C.S de la Judicatura. Remítase el Link del expediente digital.

En consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **2 DE MAYO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af516550960f0ce9571ed04c156d26e8c78994c8ef64081598818ab3b651d523**

Documento generado en 30/04/2024 01:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica